



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1528 (17 - Oct - 2023)

“Por la cual se aclara un error de transcripción en la Resolución N° 028 del dieciocho (18) de enero de 2023 “Por la cual se concede una prórroga de la licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas por las Resoluciones de Idartes N° 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la licencia por incapacidad es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que “(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”

Que el párrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016 dispone “En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente.”

Que el artículo 2.2.3.2.3. del Decreto 1333 de 2018 señala: “(...) Prórroga de la incapacidad. Existe prórroga de la incapacidad derivada de enfermedad general de origen común, cuando se expide una incapacidad con posterioridad a la inicial, por la misma enfermedad o lesión o por otra que tenga relación directa con esta, así se trate de diferente código CIE (Clasificación Internacional de Enfermedades), siempre y cuando entre una y otra, no haya interrupción mayor a 30 días calendario. (...)”.

Que los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 ¹, concordante con lo establecido por los artículos 2.2.3.3.1 al 2.2.3.3.10 del Decreto 1427 del veintinueve (29) de julio de 2022² y el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² “Condiciones para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común. Para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común, Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1528
(17 - Oct - 2023)

“Por la cual se aclara un error de transcripción en la Resolución N° 028 del dieciocho (18) de enero de 2023 “Por la cual se concede una prórroga de la licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que mediante Resolución N° 28 del dieciocho (18) de enero de 2023, *“Por la cual se concede una prórroga de la licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*, en el primer considerando de este acto se consignó por error de transcripción, que el pago de la incapacidad por accidente de trabajo lo hace en principio el empleador quien deberá reportar a la ARL SEGUROS BOLIVAR, cuando lo que corresponde es ante la EPS FAMISANAR habida cuenta que se trata de una licencia por enfermedad, lo cual se verifica en la imagen que se muestra a continuación:



Que en el citado acto, se concedió la prórroga por el término de treinta (30) días por licencia por enfermedad al funcionario JHON CARLOS PEÑA MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.823.048, quien se encuentra vinculado en el empleo de planta global denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 01, ubicado en la en la Subdirección de Equipamientos Culturales – Gerencia de Escenarios del Instituto, con base en el certificado de licencia por enfermedad N° 360419 de fecha cinco (5) de diciembre de 2022 expedido por la Clínica Medical S.A.S., y generado por el Médico Ortopedista Andrés Eduardo Caicedo Cudriz, incapacidad comprendida entre el ocho (8) de diciembre de 2022 al seis (6) de enero de 2023, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

deben acreditarse las siguientes condiciones al momento del inicio de la incapacidad:

1. *Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de cotizante, incluidos los pensionados con ingresos adicionales.*
2. *Haber cotizado efectivamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, como mínimo cuatro (4) semanas, inmediatamente anteriores al inicio de la incapacidad. El tiempo mínimo de cotización se verificará a la fecha límite de pago del periodo de cotización en el que inicia la incapacidad.*
3. *Contar con el certificado de incapacidad de origen común expedido por el médico de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada o validado por esta.*

No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica derivada de la incapacidad de origen común cuando esta última se origine en la atención por servicios o tecnologías excluidos de la financiación con recursos públicos asignados a la salud, según los criterios establecidos en la Ley 1751 de 2015, artículo 15, numerales a, b, c, d, e y f, y las normas que la modifiquen o regulen.

Para el reconocimiento y pago de la incapacidad de origen común y sus prórrogas, se tomará como ingreso base de cotización el reportado en el mes anterior al inicio de la incapacidad, entendiéndose por inicio, el reportado en el día uno (1) de la incapacidad inicial, no el de las prórrogas. Parágrafo. Para efecto de determinar el monto de la prestación económica derivada de la incapacidad de origen común a favor del pensionado con ingresos adicionales a su mesada pensional, se tomará como Ingreso Base de Cotización, el valor sobre el cual efectúa cotizaciones adicionales al Sistema General de Seguridad Social en Salud y no sobre el valor de su mesada pensional ni la sumatoria de ambos ingresos. (...)

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1528
(17 - Oct - 2023)

“Por la cual se aclara un error de transcripción en la Resolución N° 028 del dieciocho (18) de enero de 2023 “Por la cual se concede una prórroga de la licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

INCAPACIDAD EXTRAHOSPITALARIA			
Número:	360419	Fecha:	Bogotá D.C. 7/12/2022
	Admisión:	694380	Fecha y Hora Ing: 5/12/2022 19:49
	Fecha Egreso:	6/12/2022	
Nombre del Paciente: PEÑA MEDINA JHON CARLOS			
Identificación:	CC 79823048	Fecha Nac.:	30/10/1976
		Edad:	46
		Genero:	M
Entidad Responsable:	MUNDIAL DE SEGUROS	CONTRIBUTIVO	Nivel: Rango B
Dx Principal de Egreso:	S420 FRACTURA DE LA CLAVICULA		
	S420 FRACTURA DE LA CLAVICULA		
INCAPACIDAD MEDICA EXTRAHOSPITALARIA:			
Dias de Incapacidad:	30		
Fecha de Inicio de Incapacidad:	8/12/2022		
Fecha Fin de Incapacidad:	6/01/2023		
Firma de Médico Tratante			
Nombre del Médico:	ANDRES EDUARDO CAICEDO CUDRIZ		
Registro Médico:	80088117		
Identificación:	CC 80088117		
Especialidad:	Ortopedia		
CALLE 36 SUR N° 77 - 33 KENNEDY TEL. 4505200 FAX. 7 425512 BOGOTA D.C.			

Que la prórroga de la citada incapacidad se da como resultado de la incapacidad inicial otorgada al mencionado funcionario, por el medico Ortopedista Andrés Eduardo Caicedo Cudriz de la Clínica Medical S.A.S., mediante certificado de incapacidad N°360419 del siete (7) de diciembre de 2023, en la cual le otorgó dos (2) días de incapacidad comprendidos entre el cinco (5) al seis (6) de diciembre de 2022, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

INCAPACIDAD HOSPITALARIA			
Número:	360419	Fecha:	Bogotá D.C. 7/12/2022
	Admisión:	694380	Fecha y Hora Ing: 5/12/2022 19:49
	Fecha Egreso:	6/12/2022	
Nombre del Paciente: PEÑA MEDINA JHON CARLOS			
Identificación:	CC 79823048	Fecha Nac.:	30/10/1976
		Edad:	46
		Genero:	M
Entidad Responsable:	MUNDIAL DE SEGUROS	CONTRIBUTIVO	Nivel: Rango B
Dx Principal de Egreso:	S420 FRACTURA DE LA CLAVICULA		
	S420 FRACTURA DE LA CLAVICULA		
INCAPACIDAD MEDICA HOSPITALARIA:			
Dias de Incapacidad:	3		
Fecha de Inicio de Incapacidad:	5/12/2022		
Fecha de Egreso:	6/12/2022		
Firma de Médico Tratante			
Nombre del Médico:	ANDRES EDUARDO CAICEDO CUDRIZ		
Registro Médico:	80088117		
Especialidad:	Ortopedia		

Que mediante Resolución N° 442 de fecha 18 de abril de 2023 se modificó la Resolución 027 del 18 de enero de 2023, en relación con adicionar un día de incapacidad inicialmente otorgada por el médico tratante al funcionario PEÑAMEDINA, es decir del día cinco (5) de diciembre al siete (7) de diciembre de 2022, conforme al certificado de incapacidad médica N° 360419 de fecha diecisiete

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1528
(17 - Oct - 2023)

“Por la cual se aclara un error de transcripción en la Resolución N° 028 del dieciocho (18) de enero de 2023 “Por la cual se concede una prórroga de la licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

(17) de febrero de 2023, tal y como se muestra a continuación:

CLINICA MEDICAL S.A.S. NIT: 830507718-8 Cod. Habilitación: 110012215001 INCAPACIDAD HOSPITALARIA			
Número: 360419	Fecha: Bogotá D.C. 17/02/2023		
Admisión: 09-4380	Fecha y Hora Ing: 5/12/2022 10:49	Fecha Egreso: 7/12/2022	
Medical	Nombre del Paciente: PEÑA MEDINA JHON CARLOS		
Identificación: CC 79823048	Fecha Nac.: 30/01/1976	Edad: 46	Genero: M
Entidad Responsable: MUNICIPAL DE SEGUROS	CONTRIBUTIVO Nivel: Rango B		
Dx Principal de Egreso: S420 FRACTURA DE LA CLAVICULA			
S420 FRACTURA DE LA CLAVICULA			
INCAPACIDAD MEDICA HOSPITALARIA:			
Días de Incapacidad: 3			
Fecha de Inicio de Incapacidad: 5/12/2022			
Fecha de Egreso: 7/12/2022			
 Firma de Médico Tratante			
Nombre del Médico: ANDRÉS EDUARDO CAICEDO CUDRIZ			
Registro Médico: 8008117			
Especialidad: Ortopedia			

Que, frente a esta situación, es necesario aclarar la Resolución N° 028 del dieciocho (18) de enero de 2023, en el sentido de aclarar que la prórroga de la licencia por incapacidad se da con base en el certificado de incapacidad aportado por el funcionario y no como accidente de trabajo sino como enfermedad general.

Que resulta pertinente aclarar que esta prórroga se produce con base en el certificado de incapacidad N° 360419 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2023 expedido por el médico ortopedista Andrés Eduardo Caicedo Cudriz de la Clínica Medical S.A.S., a través del cual le otorgó tres días (3) de licencia por enfermedad comprendidos entre el cinco (5) de diciembre al siete (7) de diciembre de 2022 al funcionario JHON CARLOS PEÑA MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.823.048 quedando así:

FUNCIONARIO	JHON CARLOS PEÑA MEDINA					
EPS	Famisanar EPS					
SALARIO BASE	\$ 3.223.739					
FECHA DE INCAPACIDAD	Cinco (05) de diciembre de 2022					
DIAS DE INCAPACIDAD	30	08-12-2022 al 06-01-2023				
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Treinta (30)					
PRORROGA DE LA INCAPACIDAD	Certificado de Incapacidad Médica Extrahospitalaria N° 360419 generada por el médico ortopedista Andrés Eduardo Caicedo Cudriz de fecha 17 de febrero de 2023					
DIAS PAGADOS	Con Resolución 027 del 18 de enero de 2023, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, cubrió los dos primeros días de la citada incapacidad al 100%					
EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
1	66,667	\$71.639	2	100	157.159	\$ 228.789

Que ante la situación presentada la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de Idartes, en cumplimiento de sus funciones solicitó ante FAMISANAR EPS a la cual se encuentra afiliado el funcionario PEÑA MEDINA a través del radicado PQRS-2023-E-166993 el día once (11) de abril de 2023 la transcripción y reconocimiento de la prestación económica derivada de la Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1528 (17 - Oct - 2023)

“Por la cual se aclara un error de transcripción en la Resolución N° 028 del dieciocho (18) de enero de 2023 “Por la cual se concede una prórroga de la licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

presente incapacidad extrahospitalaria correspondiente a la suma de SETENTA Y UN MIL SEICIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$71.639) por un (1) día de incapacidad otorgado al citado funcionario, tal y como se observa en la siguiente imagen:



Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, en cuanto a errores formales, establece:

“(...) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras...”

Que en consecuencia, resulta viable aclarar el error de transcripción en la parte considerativa de la Resolución N° 028 del dieciocho (18) de enero de 2023 *“Por la cual se concede una prórroga de la licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*, en el sentido de aclarar que no es una licencia por Accidente Laboral, sino por enfermedad general y que la prórroga de la licencia por enfermedad se produce con base del Certificado de Incapacidad Médica Extrahospitalaria N° 360419 generada por el médico ortopedista Andrés Eduardo Caicedo Cudriz de fecha 17 de febrero de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar un error de transcripción en la parte considerativa de la Resolución N° 028 del dieciocho (18) de enero de 2023 *“Por la cual se concede una prórroga de la licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*, en el sentido de precisar que la licencia corresponde a una incapacidad por **enfermedad general** y no por accidente laboral; y que esta prórroga, se genera con base en el Certificado de Incapacidad Médica Extrahospitalaria N° 360419 generada por el médico ortopedista Andrés Eduardo Caicedo Cudriz de fecha 17 de febrero de 2023, reconocido mediante las Resoluciones 027 del 18 de enero de 2023 y 442 del 18 de abril de 2023, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 028 del dieciocho (18) de enero de 2023 *“Por la cual se concede una prórroga de la licencia por enfermedad a un*

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1528
(17 - Oct - 2023)

“Por la cual se aclara un error de transcripción en la Resolución N° 028 del dieciocho (18) de enero de 2023 “Por la cual se concede una prórroga de la licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”
funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes” permanecen iguales.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al funcionario JHON CARLOS PEÑA MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.823.048.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web y en la intranet de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no proceder recurso alguno en los términos del CPACA.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 17 - Oct - 2023

Liliana Morales O

LILIANA MORALES ORTIZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

<i>La liquidación, y aclaración del presente acto con base en las licencias por enfermedad, e indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento, ha sido efectuada por el personal de la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano de la Entidad:</i>		
<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
<i>Funcionario – Contratista</i>	<i>Nombre</i>	<i>Firma</i>
Proyectó Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano:	Daniel Ospina Donado -Contratistas Talento Humano – Claudia Milena Salazar Cubillos - Contratista Talento Humano	<i>Claudia Salazar</i>
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano:	Karen Charlot Santisteban Muriel – Profesional Especializado	<i>Karen Santisteban</i>
Revisó-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado Contratista Subdirección Administrativa y Financiera	<i>Robertson Alvarado</i>
Revisó Oficina Asesora Jurídica:	Mariela González Robles – Contratista- Oficina Asesora Jurídica	<i>Mariela González</i>
Aprobó revisión y ajustó: Oficina Asesora Jurídica :	Sandra Margoth Vélez Abello-Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	<i>Sandra Vélez</i>